



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON HIDROELÉCTRICA MARAÑÓN S.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 11 de diciembre de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por la señora Ángela María del Rosario Grossheim Barrientos, Viceministra de Energía, designada por Resolución Suprema N° 013-2017-EM, de fecha 01 de setiembre de 2017, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 186-2017-MEM/DM, de fecha 17 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, de fecha 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **HIDROELÉCTRICA MARAÑÓN S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20422764136, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 514, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A., debidamente representada por el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09389210 y su Gerente de Administración señora Ximena Maureen Gubbins Cox, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09752878, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11038527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación Eléctrica N° 189-2001 de fecha 17 de julio de 2001 y sus modificaciones¹, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 11 de diciembre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Marañón", en adelante referido como **PROYECTO**.

¹ El Contrato de Concesión N° 189-2001 fue modificado mediante Resoluciones Supremas N° 076-2005-EM, N° 063-2009-EM y N° 078-2011-EM, y Resolución Ministerial N° 171-2016-MEM/DM. Asimismo, mediante Oficios N° 1585-2013-MEM-DGE y N° 1316-2015-MEM-DGE, el Ministerio de Energía y Minas estableció como nueva fecha de Puesta en Operación Comercial de la Central Hidroeléctrica Marañón el 16 de diciembre de 2016 y posteriormente el 15 de julio de 2018, en virtud a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.2 Con fecha 26 de octubre de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la reducción del monto del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.3 Con fecha 19 de abril de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.4 El Contrato de Inversión celebrado el 11 de diciembre de 2015 y las Adendas de Modificación de fechas 26 de octubre de 2016 y 19 de abril de 2017, se denominarán en lo sucesivo **CONTRATO**.
- 1.5 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 65 310 133,00 (Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, contado a partir del 31 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.6 Con fecha 06 de junio de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por el incremento del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

Cabe indicar, que la solicitud de adenda de modificación del **INVERSIONISTA** fue presentada al amparo de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 129-2017-EF², publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de mayo de 2017.

- 1.7 Con fecha 12 de junio de 2017, a través del Oficio N° 691-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.8 Con fecha 14 de julio de 2017, mediante Oficio N° 1375-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió la opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 348-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

² "Cuarta.- Aquellos beneficiarios cuyos Contratos de Inversión se encuentren vencidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, podrán suscribir Adenda del respectivo Contrato de Inversión siempre que el Proyecto previsto en el referido Contrato se encuentre en etapa preoperativa. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de suscripción de la Adenda deberá presentarse dentro de los 30 días calendario siguientes del día de la publicación del presente Decreto Supremo"



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado "Periodo de Pruebas (Comisionamiento y Pruebas con Carga)", el mismo que se desarrollará del 19 de noviembre de 2016 al 22 de junio de 2017.

- 1.9 Con fechas 01 y 11 de agosto de 2017, mediante Informe Técnico N° 130-2017/DSI e Informe Legal N° 96-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 65 310 133,00 (Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 65 584 224,00 (Sesenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años a dos (02) años, dos (02) meses y veintidós (22) días, contado desde el 31 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 22 de junio de 2017.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 65 584 224,00 (Sesenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y veintidós (22) días, contado desde el 31 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 06 de junio de 2017,



Handwritten signature



Handwritten signature





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintisiete (27) días del mes de setiembre de 2017.

Por el **INVERSIONISTA**

Pedro Alfonso Lerner-Rizo-Patrón
COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.
 Gerente General

Ximena Maureen Gubbins Cox
 Gerente de Administración

Por **PROINVERSIÓN**



Alvaro Enrique Quijandría Fernández
 Director Ejecutivo
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los veintinueve (29) días del mes de setiembre del año 2017.

Por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**



Angela María del Rosario Grossheim Barrientos
 Viceministra de Energía
 Ministerio de Energía y Minas



